



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513 -2014-MPH/A.

Ayacucho, 21 JUL. 2014

VISTO:

El Informe Nro. 645-2014-MPH/56, de fecha 30-JUN- 14, sobre consentimiento respecto a la solicitud de ampliación de Plazo Nro. 03, por 60 días calendarios, para la culminación de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de los Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho"- Meta III; Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperga y Millpo, en el distrito de Vinchos y la Opinión Legal N° 232 de fecha 15 de Julio del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con fecha 30 de mayo del año 2014, el Gerente General de la Empresa CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C, solicita la ampliación de plazo Nro. 03, por 60 días calendarios, para la culminación de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de los Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho"-Meta III; Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperga y Millpo, en el distrito de Vinchos, documento que ingresa a la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 16 de Junio del año 2014 mediante el Informe Nro. 563- 2014-MPH/56, tal como acredito con el cargo del Libro de Registro de Ingreso de Documentos de este Despacho Asesorar; es así que, con fecha 25-JUN-14, con Resolución de Alcaldía Nro. 431-2014-MPH/A el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga declara Improcedente la ampliación de plazo Nro. 03 solicitado, por los argumentos señalados en la mencionada Resolución de Alcaldía;

Que, con Carta Nro. 210-2014-NEPAL SAC/G.G./A, de fecha 26-JUN-14, el Gerente General de la Constructora NEPAL S.A.C, solicita el consentimiento de la Ampliación de Plazo Nro. 03, de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de los Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho"-Meta III; Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperga y Millpo, en el distrito de Vinchos, por 60 días calendarios, desconociendo con este hecho la vigencia de la Resolución de Alcaldía Nro. 431-2014-MPH/A de fecha 25-JUN-14;

Que, teniendo en cuenta que son actos administrativo, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, son válidas cuando son emitidas por el órgano competente, deben expresar su respectivo objeto, adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades del emisor, encontrándose debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico; y, antes de su emisión el acto debe estar conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo;

Que, cabe señalar que, la notificación de un acto administrativo es obligatoria, será practicada de oficio y su debido diligenciamiento será competencia de la entidad que lo dictó;

Que, de lo vertido en los dos párrafos precedentes se puede observar que, la Resolución de Alcaldía Nro. 431-2014-MPH/A de fecha 25-JUN-14, tiene carácter de un acto administrativo; en consecuencia, su invalidez se debe requerir mediante un recurso impugnatorio establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General Nro. 27444;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Que, los Recursos administrativos, tal como lo establece el Artículo 207° de la Ley Nro. 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General son: El Recurso de Reconsideración, Apelación y Revisión, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días; en consecuencia, la Empresa NEPAL S.A.C deberá pedir la Impugnación de la Resolución de Alcaldía Nro. 431-2014-MPH/A, de fecha 25- JUN-14, mediante el recurso impugnatorio correspondiente;

Que, debo expresar que, los principios que rigen las Contrataciones del Estado sirven para tener un criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la mencionada norma y su Reglamento y como parámetros para la actuación de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones; es más, el artículo 140° numeral 140.3 de la Ley Nro. 27444 Ley de Procedimientos Administrativos en General a la letra dice que "el vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad"; siendo así, el haber transcurrido más de los días señalados para el pronunciamiento de la improcedencia de la ampliación de plazo correspondiente al presente caso, no es objeto de consentimiento;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de consentimiento de ampliación de plazo parcial Nro. 03, por 60 días calendarios, para la culminación de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de los Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho"- Meta III; Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperqa y Millpo, en el distrito de Vinchos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la vigencia de la Resolución de Alcaldía Nro. 431-2014-MPH/A, de fecha 25-JUN-14, acto administrativo mediante el cual, se declara Improcedente la ampliación de plazo Nro. 03 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de los Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho"-Meta III; Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperqa y Millpo, en el distrito de Vinchos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Constructora NEPAL S.A.C, CONSORCIO SAN CRISTOBAL, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCHAUARI THEROS
 ALCALDE